



## 43ª Sesión Privada de la Asamblea Global de Privacidad Octubre 2021

Resolución adoptada sobre el acceso del gobierno a los datos, la privacidad y el estado de derecho: principios para el acceso del gobierno a los datos personales en poder del sector privado con fines de seguridad nacional y seguridad pública

(Traducción no oficial al castellano del texto original publicado)

### **PATROCINADORES:**

- Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL – Francia)
- Comisión de Protección de Datos Personales (PPC – Japón)
- Oficina del Comisionado Canadiense de Privacidad (OPC – Canadá)

### **COPATROCINADORES:**

- Oficina del Comisionado de Privacidad, Te Mana Mātāpono Matatapu (Nueva Zelanda)
- Supervisor Europeo de Protección de Datos (Unión Europea)
- Comisionado de protección de datos (Malta)
- Autoridad Garante para la Protección de Datos Personales (San Marino)
- Autoridad de Protección de Datos – Gegevensbeschermingsautoriteit (Bélgica)
- Comisionado Federal de Protección de Datos e Información - (Suiza)
- Comisionado para la Información y la Privacidad de Ontario (Canadá)
- Comisión Nacional de Protección de Datos (Luxemburgo)
- Comisión Nacional de Privacidad (Filipinas)
- Comisario de Protección de Datos (Consejo de Europa)
- Comisión Nacional de Protección de Datos (Portugal)
- Datenschutzkommission – Comisión de Protección de Datos (Austria)
- Oficina del Comisionado de Información (ICO – Reino Unido)
- Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (INPDP - Túnez)
- Comisión de Protección de Datos Personales (PIPC – República de Corea)
- Comisionado Federal de Protección de Datos - Comisionado Federal de Protección de Datos (BfDI - Alemania)

## **El 43º período de sesiones anual a puerta cerrada de la Asamblea Global de Privacidad**

*Teniendo en cuenta la Resolución del CIPD sobre la dirección estratégica de la Conferencia (2019-21)<sup>1</sup>*

*Teniendo en cuenta la Resolución del CIPD sobre la privacidad como derecho humano fundamental y condición previa para el ejercicio de otros derechos fundamentales<sup>2</sup>*

*Teniendo en cuenta la Resolución del CIPD sobre informes de transparencia<sup>3</sup>*

*Tras volver a adjuntarse al Documento de Trabajo del Grupo de Trabajo Internacional sobre Protección de Datos en Telecomunicaciones sobre "Hacia principios o instrumentos internacionales que rijan la recopilación de inteligencia" adoptado en abril de 2017.*

*Teniendo en cuenta la Resolución AFAPDP de 2013 con el objetivo de una mayor transparencia de las prácticas de recopilación de datos personales por parte de los gobiernos<sup>5</sup>*

*Teniendo en cuenta el comunicado de la mesa redonda de las autoridades de protección de datos y privacidad del G7 del 7 al 8 de septiembre de 2021 sobre la libre circulación de datos con confianza<sup>6</sup>*

**Recordando** que el respeto del Estado de Derecho, los valores democráticos y los derechos humanos es el núcleo de la protección de datos por encima de los regímenes y leyes de privacidad,

**Considerando que los** principios de protección de datos y privacidad aplicables al acceso del Gobierno a los datos personales y a la información sensible son elementos clave que garantizan el respeto del Estado de Derecho, los valores democráticos y los derechos humanos en la preservación de la seguridad nacional y pública,

**Considerando** que la importancia de estos elementos clave se ha subrayado en la jurisprudencia de los tribunales superiores de diversas partes del mundo,

**Reconociendo** que las autoridades gubernamentales que solicitan acceso a los datos personales y a la información personal sensible en poder del sector privado persiguen y contribuyen a una política pública legítima con el fin de preservar la libertad y la seguridad, y que las salvaguardias de la privacidad ayudan a aumentar la legalidad, la legitimidad y la rendición de cuentas de las medidas de seguridad nacional y los programas de seguridad pública,

**Señalando** que el desarrollo de una economía basada en datos, confiando cada vez más en la el procesamiento de datos, implica un volumen creciente de datos personales e información sensible para empresas del sector privado a nivel internacional, representa una fuente de información de interés para los gobiernos y las autoridades públicas para perseguir el interés público,

**Reconociendo** que la transparencia, incluida tanto la información pública como el suministro de información a las partes individualmente afectadas, sujeta a la necesidad y proporcionalidad,

---

<sup>1</sup> <https://globalprivacyassembly.org/wp-content/uploads/2019/10/Resolution-on-the-Conference-Strategic-Direction-FINAL-2019-2021.pdf>

<sup>2</sup> <https://globalprivacyassembly.org/wp-content/uploads/2019/10/Resolution-on-privacy-as-a-fundamental-human-right-2019-FINAL-EN.pdf>

<sup>3</sup> <https://globalprivacyassembly.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Transparency-Report.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.datenschutz-berlin.de/infotehk-und-service/veroeffentlichungen/working-paper>

<sup>5</sup> <https://www.afapdp.org/archives/download-view/2013-resolution-sur-la-transparence>

<sup>6</sup> <https://ico.org.uk/media/about-the-ico/documents/4018242/g7-attachment-202109.pdf>

es un elemento esencial tanto de la rendición de cuentas del gobierno como de la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos en una sociedad democrática.

**Destacando** la importancia de preservar la confidencialidad de los sistemas de comunicaciones electrónicas y las características de seguridad, como los sistemas criptográficos, y destacando al mismo tiempo la queja sobre el supuesto uso por parte de determinadas entidades gubernamentales de tecnologías particularmente intrusivas puestas a disposición por proveedores de servicios privados,

**Destacando** que las protecciones de datos sólidas y las salvaguardas de la privacidad son vitales para la preservación de la confianza pública, la promoción de la interoperabilidad del mercado y el apoyo al intercambio internacional de datos personales y el flujo de datos transfronterizos.

**Observando** que, además de los riesgos que plantea para la privacidad como derecho humano fundamental y para otros derechos fundamentales, la falta de garantías suficientes de privacidad y protección de datos en el acceso del Gobierno a los datos personales en poder del sector privado también plantea graves problemas a la libre circulación de datos personales a nivel internacional y puede representar un obstáculo para la economía digital mundial,

**Reconociendo** que los diferentes sistemas y tradiciones jurídicas coexisten a nivel regional e internacional, y que esta convergencia hacia principios clave y altos estándares para el acceso de los gobiernos a los datos personales en poder del sector privado puede contribuir a la seguridad jurídica y la facilitación de los flujos de datos en la economía digital global.

**Teniendo en cuenta** las importantes iniciativas internacionales en curso y el debate en diversos foros (por ejemplo, el Consejo de Europa, la OCDE, el G20/G7, las Naciones Unidas), así como las negociaciones y acuerdos bilaterales sobre el acceso del gobierno a los datos personales en poder del sector privado con fines de seguridad nacional,

**Subrayando** el objetivo de la Asamblea Global de Privacidad de mejorar su papel y su voz en un debate más amplio sobre política digital a nivel internacional para la promoción de normas estrictas y la necesidad de integrar la protección de datos y la privacidad en los acontecimientos en curso que afectan a la economía digital a nivel internacional,

**Por ello, la Asamblea Global de Privacidad adopta la siguiente resolución sobre el acceso de los gobiernos a los datos, la privacidad y el estado de derecho, abogando porque se apliquen los siguientes principios de acceso a los datos personales en poder del sector privado con fines de seguridad nacional y seguridad pública,** estableciendo así las condiciones que garantizan que cualquier tipo de acceso legítimo de las autoridades públicas con fines de seguridad nacional o la seguridad pública también contribuyen a la preservación de la privacidad y el estado de derecho:

1. **Base legal:** El acceso del gobierno a los datos personales debe estar debidamente autorizado por la legislación debidamente promulgada, después del debate público y el escrutinio de los legisladores. La legislación debe tener respeto a los derechos a la protección de datos y a la privacidad, otros derechos humanos y no discriminatorios.

2. **Legislación clara y precisa que se aplica al** acceso gubernamental: cualquier legislación que requiera el acceso a la información personal debe ser:

a) disponible públicamente,

- b) escrito en un lenguaje claro y fácilmente comprensible, y,
- c) exacto y específico con respecto al alcance de la información personal para la cual la ley otorga acceso gubernamental y las condiciones para dicho acceso.

**3. Principio general de necesidad y proporcionalidad:** Para acceder datos personales incluidos los datos sensibles, por parte de las autoridades estatales o de cualquier entidad estatal que sea justificable, el uso para información personal debe estar vinculado a una función manifiestamente necesaria o actividad de gobierno i la intrusión debe estar proporcionada al objetivo de la cuestión.

**4. Transparencia:** Cualquier acuerdo de acceso gubernamental, derivado de la autorización de la ley, debe hacer que los requisitos del proceso de rendición de cuentas sean proactivos y de referencia básica para las agencias gubernamentales involucradas, y permitir que la información sea proporcionada a las personas afectadas, a menos que las limitaciones a la transparencia hacia las personas constituyan una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática.

**5. Derechos de los sujetos de datos:** tener en cuenta seguridad nacional y requisitos de seguridad pública, acceso del gobierno un los datos personales debe integrar un marco específico y dedicado para que las partes ejercen sus derechos, incluso dirigiéndose directamente a la sus solicitudes autoridades públicas. En particular, las personas físicas deben tener derecho a acceder y obtener datos personales corregidos o eliminarlos, a menos que las limitaciones de los sujetos de datos constituyan una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática.

**6. Supervisión independiente:** las leyes que autorizan el acceso deben considerar la posibilidad de proporcionar una supervisión temprana independiente (por ejemplo, autorización judicial previa) y una revisión retrospectiva (por ejemplo, auditoría del tratamiento mediante el organismo regulador independiente), teniendo en cuenta el impacto en los derechos y libertades fundamentales de las personas causado por el acceso específico del gobierno.

**7. Limitación legal al uso gubernamental de los datos adquiridos:** la ley que autoriza el acceso del gobierno a los datos personales para un propósito específico debe regular y enmarcar cualquier uso secundario o transferencia posterior para otros fines, observando también los principios generales para garantizar la protección continua de los datos personales.

**8. Recursos efectivos e indemnizaciones disponibles para los afectados:** cualquier acceso gubernamental a los datos personales debe estar sujeto a disposiciones específicas para que cualquier persona afectada busque soluciones y recursos efectivos.

Como complemento de los principios anteriores, la Asamblea **Global de Privacidad** considera **los siguientes** ejemplos y buenas prácticas como ejemplos relevantes de **una mayor responsabilidad en el acceso gubernamental** a los datos personales y garantías de seguridad clave para la protección de la privacidad y los datos personales de las personas:

- **Garantizar que los sistemas criptográficos no se vean socavados por los requisitos de acceso del gobierno que podrían implicar un acceso excepcional** a través de la introducción deliberada de vulnerabilidades de ciberseguridad (por ejemplo, "puerta

trasera" ordenada).

- Informes de transparencia de las empresas comerciales que documentan el número de solicitudes gubernamentales;
- **Formas adicionales de** recursos y compensación del sector privado en relación con el acceso del gobierno a los datos personales para apoyar y facilitar la aplicación del principio de recursos efectivos y descanso mencionado anteriormente;
- **Cooperación** regulatoria internacional para la supervisión del acceso gubernamental a los datos personales.

**La Asamblea Global de Privacidad decide promover y defender los principios y mejores prácticas antes mencionados para el acceso del gobierno a los datos personales en poder del sector privado con fines de seguridad nacional y seguridad pública.**

**La Asamblea Global de Privacidad pide a los gobiernos y organizaciones internacionales que observen los principios antes mencionados y trabajen para el desarrollo de instrumentos multilaterales que garanticen la adhesión a los principios clave de protección de datos y privacidad en relación con el acceso gubernamental a los datos personales.**

**De acuerdo con los principios anteriores, la Asamblea Global de Privacidad también pide a los gobiernos y organizaciones internacionales que participen en las discusiones con el objetivo de regular la venta, exportación y uso de tecnologías que permitan un acceso particularmente intrusivo y desproporcionado a los datos personales individuales, en particular en las comunicaciones electrónicas.**

*La Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos y la Oficina del Comisionado de Privacidad para Datos Personales en Hong Kong, China, se abstienen de esta resolución, que se refiere a asuntos fuera de sus respectivas jurisdicciones.*